

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

Las presentes bases y convocatoria que regirán las ayudas por el nacimiento o adopción de un/una hijo/a se hacen al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

1. El objeto es fijar las bases reguladoras para el año 2026 de las ayudas y subvenciones por el nacimiento o adopción de un/una hijo/a que concede el Ayuntamiento de Cenlle.
2. El objetivo de las ayudas es contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la vecindad y, en particular, prestar atención a las familias, tal y como dispone la Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y convivencia de Galicia.
3. La concesión de estas ayudas se realiza mediante el régimen de concurrencia no competitiva.
4. Un extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Ourense a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://cenlle.sedelectronica.gal>)

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

Para la concesión de las ayudas convocadas se destina la cantidad de 1.400,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación 231.48 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Este crédito se podrá incrementar en el supuesto de que sea insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

TERCERA.- CUANTÍAS Y DESTINO DE LAS AYUDAS

1. La cuantía de las ayudas será de 250,00 € por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a, hasta el agotamiento del crédito disponible.
2. El pago de la ayuda se realizará en un único pago a través de la entrega de una tarjeta 'Cheque bebé', cuyo uso se rige por las siguientes condiciones:
3. Tendrá que destinarse a la adquisición de bienes relacionados con la maternidad y con las necesidades básicas del/de la menor.



4. Tendrá que realizarse el gasto en los siguientes establecimientos: farmacias del Ayuntamiento de Cenlle.
5. Tendrá que realizarse el gasto en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la entrega de la tarjeta.
6. Las personas beneficiarias autorizan el endoso de las correspondientes facturas que expida la farmacia del Ayuntamiento de Cenlle, que figurarán a nombre de la persona beneficiaria y serán pagadas directamente por el Ayuntamiento de Cenlle.

7. CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

8. Serán personas beneficiarias las madres o padres que tuvieran un/una hijo/a, o adoptaran un/una hijo/a menor de 4 años, así como los/as tutores/as con la patria potestad o tutela en caso de fallecimiento de los/las padres/madres, que cumplan los siguientes requisitos:
9. - Que el nacimiento o la adopción tuviera lugar entre los días 01/12/2025 y 30/11/2026.
10. - Que la persona beneficiaria sea española o extranjera con residencia legal en España.
11. - Que la unidad familiar beneficiaria esté empadronada en el Ayuntamiento de Cenlle con una antigüedad mínima de 1 año en el momento del nacimiento o adopción (se comprobará de oficio por el órgano instructor del procedimiento).
12. - Que el/la niño/a esté empadronado/a en el domicilio de la persona solicitante en el momento de la solicitud (se comprobará de oficio por el órgano instructor del procedimiento).

13. QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y deberes que se contienen en ella.
2. La solicitud se presentará en el modelo de instancia normalizado (anexo I), que será publicado en la sede electrónica municipal (<https://cenlle.sedelectronica.gal>)
3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o de la tarjeta de residencia de la persona solicitante

Fotocopia del libro de familia, o certificado de nacimiento, o copia de la resolución judicial de la adopción.



Declaración responsable de que cumple con los requisitos para acceder a estas ayudas establecidos en las bases de la convocatoria.

Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Hacienda estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social.

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario segundo el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Declaración responsable de que se compromete a cumplir los deberes que para las personas preceptoras de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la dicta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente pública o privado que resulte incompatible con la presente ayuda.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO

1. Las solicitudes de la ayuda se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Cenlle o a través de cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Ourense y finaliza el día 15/12/2026.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN

La competencia de instrucción del procedimiento de concesión le corresponderá a la Alcaldía. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

OCTAVA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Y PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN

Cada solicitud presentada será evaluada por el órgano instructor y este elevará informe a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver. La resolución se dictará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la presentación de cada solicitud. Los acuerdos de otorgamiento serán objeto de publicación en la sede electrónica municipal (<https://cenlle.sedelectronica.gal>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>), con expresión de las personas beneficiarias y de la cuantía de las subvenciones concedidas.



NOVENA.- DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas se obligan a observar lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y específicamente a:

- a) Comunicar cualquier variación que se produzca en la situación familiar que pueda dar lugar a la pérdida de la ayuda.
- b) Responsabilizarse y cumplir las condiciones de uso establecidas para la tarjeta 'Cheque bebé' y a destinarla exclusivamente a la finalidad para la que fue concedida.
- c) Comunicar la pérdida, robo o extravío de la tarjeta al Ayuntamiento de Cenlle.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación o de control financiero que efectúe el órgano concedente, para lo cual deberán de acercar cuanta información les sea requerida.
- e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente pública o privado que resulte incompatible con la presente ayuda.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda vez que las ayudas previstas en estas bases se conceden en atención a la concurrencia en las personas beneficiarias de la situación prevista en su base cuarta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no se requerirá la rendición de la cuenta justificativa regulada en ese artículo, sin perjuicio, en todo caso, de la necesaria acreditación de la situación que justifica la concesión de la subvención previamente a su concesión y el cumplimiento de los deberes materiales y formales establecidas en estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no especificado en estas bases se atenderán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cenlle. También se aplicará la legislación vigente en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.



ANEXO I.- SOLICITUD AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

Nombre y apellidos de la persona solicitante:	DNI/NIE:
Dirección	Teléfono
Correo electrónico	
Nombre y apellidos de la persona progenitora no solicitante (de ser el caso)	DNI/NIE
Nombre y apellidos del/de la hijo/a	Fecha de nacimiento o adopción

DECLARO BAJA MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpla con los requisitos para acceder a la ayuda por nacimiento o adopción.

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Hacienda estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social.

Que no incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario/a segundo el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que me comprometo a cumplir con los deberes que para las personas perceptoras de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que no he solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entidad pública o privada que resulte incompatible con la presente ayuda.

Cenlle, _____ de _____ de 2026

Fdo:



Información básica sobre protección de datos

Normativa: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo (RGPD) / Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable: AYUNTAMIENTO DE CENLLE

Finalidad: Gestión y tratamiento de datos personales de las personas solicitantes de la ayuda "Nacimiento o Adopción".

Legitimación: El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento RGPD art.6.1 e) y el consentimiento de la persona interesada RGPD art.6.1 a).

Personas destinatarias: No se producirán comunicaciones de datos a terceros/as, salvo por obligación legal. En determinados casos podrán ser publicados los datos personales en los términos previstos en la legislación vigente, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el fin de dar la publicidad legalmente exigida.

Derechos: Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, a retirar el consentimiento prestado y a reclamar ante la Autoridad de Control, tal como se indica en la información adicional. Información adicional: Toda la información facilitada podrá obtenerla ampliada en www.cenlle.es.

CONSENTIMIENTO EXPRESO A La CONSULTA DE DATOS PERSONALES Manifiesto expresamente mi autorización para que los datos que obran en poder de la propia administración sean consultados directamente, no teniendo que adjuntar por mi parte la documentación requerida (Certificado de empadronamiento).

Firma

